



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyectó y Elaboró: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2117

Armenia, 20 de Marzo de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

695. Resolución 000325 del 27 de Febrero de 2014, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”**

..... ..1

RESOLUCION 000325 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980.

CONSIDERANDO

Jord.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 000325 DE 20 27 FEB 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS "

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Decreto Reglamentario 2150 de 1995, decreto 1529 de 1990 y el Decreto 0122 de 1980

CONSIDERANDO

Que con base en la reforma constitucional de 1991, se expidió la Ley 181 de 1995, que consagró facultades tendientes a reorganizar y revisar la Legislación deportiva.

Que de igual forma el decreto 1529 de 1990, por el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personerías jurídicas de asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, en los departamentos, establece en su artículo 5. "REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS. Para obtener la inscripción de dignatarios de las entidades a que se refiere el presente Decreto, el representante legal deberá presentar una solicitud dirigida al Gobernador." De lo anterior se colige que es el Departamento del Quindío el encargado de inscribir dignatarios de las Asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común.

Que el señor **JORGE DANIEL VELA SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.397.779 de Calarcá, Q, en calidad de Presidente de la "LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, solicitó ante el Departamento del Quindío, la PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS del citado ente deportivo.

Que por medio de recomendaciones de COLDEPORTES y ciñéndose a lo estipulado en el artículo 8 de los estatutos de la LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO, las comisiones de juzgamiento y técnica deben estar conformadas por dos (2) miembros, por ello debe realizarse el ajuste respectivo en los ya protocolizados dignatarios reconocidos mediante la resolución no. 001390 del 19 de septiembre de 2013.

Para lo cual el peticionario adjuntó: Convocatoria de reunión de Asamblea de Afiliados, Acta no. 002 Asamblea de Afiliados, Acta de aclaratoria del acta no. 001 del 26 de agosto de 2013, Resolución no. 006 por medio de la cual se retira un miembro de la Comisión Técnica, Resolución no. 007 por medio de la cual se retira un miembro de la Comisión de Juzgamiento, aceptación del cargo del revisor fiscal y tarjeta profesional.

Que una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte del señor **JORGE DANIEL VELA SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.397.779 de Calarcá, Q, en calidad de Presidente de la "**LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO**", con domicilio en la ciudad de Armenia-Quindío, es viable aprobar la inscripción de los dignatarios del órgano de Administración y comisión disciplinaria por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1529 de 1990.

Que confrontados en éste Despacho los artículos estatutarios que rigen la entidad respecto al quórum y procedimiento reglamentario se constató que la elección se realizó conforme a derecho.

El período de los miembros de la comisión técnica, juzgamiento y revisor fiscal de la mencionada liga, es de cuatro años, según lo establecido en los estatutos y normas vigentes y para este caso lo serán para completar el periodo estatutario ya designado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como dignatarios del órgano de control a las siguientes personas:

ÓRGANO DE CONTROL

PRINCIPAL: OMAR HERNÁNDEZ CORREA C.C 94.360.532

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta lo estipulado en el número de dignatarios necesarios en la comisión técnica y de Juzgamiento, téngase como dignatarios de cada comisión a las siguientes personas:

COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

- | | |
|----------------------------------|-----------------------|
| 1. SANDRA GRANADA GIL | C.C No. 41.961.992 |
| 2. JHONATAN ALEXIS TORRES REVELO | C.C No. 1.094.885.760 |

COMISIÓN TÉCNICA

- | | |
|------------------------------|-----------------------|
| 1. JHON FREDDY CASTRO RIVERA | C.C No. 89.002.704 |
| 2. JEAN DAVID YANDUN | C.C No. 1.094.913.296 |

ARTÍCULO TERCERO: Protocolícese en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, la elección del miembro del órgano de control y de los miembros de la comisión técnica y de juzgamiento de la "**LIGA QUINDIANA DE BAILE DEPORTIVO**", anteriormente reconocidos.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo ordenando en el Artículo 14 del decreto 1529 de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

000325

Hoja N° 2

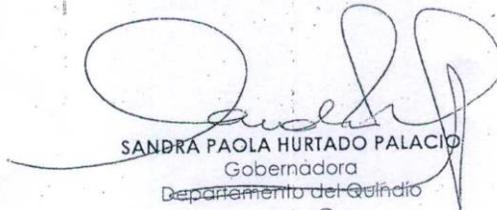
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante la señora Gobernadora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o los dignatarios de la entidad por la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, de Conformidad con la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Armenia Quindío, a los

27 FEB 2014



SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Gobernadora
Departamento del Quindío



JOHN JAMES FERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario Jurídica y de Contratación
Departamento del Quindío

Elaboró: Johanna A. Sánchez Muñoz
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo